

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 09

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 16 de agosto de 2023
HORA:	De 15:30 a 16:00 horas
LUGAR:	Virtual
ASISTENTES:	Néstor Apraez Caicedo, Consultoría del proyecto Katherine Villamizar, Alcaldía Municipal de Rionegro Patricia Mendoza, Alcaldía Municipal de Rionegro Yully García, Alcaldía Municipal de Rionegro Rocío Stella Viveros Aguilar, MVCT-VASB-DIDE Jaime Alberto Fuentes Romero, Contratista Grupo Evaluación de Proyectos MVCT-VASB-DIDE-SDP
INVITADOS:	No aplica

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los asistentes e introducción
2. Reunión en el marco de la evaluación predial del proyecto
3. Comentarios de los asistentes
4. Cierre de la reunión

DESARROLLO:

1. Presentación de los asistentes e introducción. Participantes de la entidad territorial, consultoría del proyecto y evaluadores del MVCT.
2. Reunión en el marco de la evaluación predial del proyecto OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO –SANTANDER
3. Comentarios de los asistentes
 - El Ingeniero Jaime Fuentes abre la reunión solicitando la palabra a la entidad territorial.
 - La Doctora Rocío Viveros indica que el plano predial es la génesis de la revisión predial, el cual permite verificar los predios que se requieren para el proyecto. Para el caso de este proyecto, contempla tres tanques (dos existentes y uno nuevo), la construcción de PTAP y redes de distribución. Se debe tener claro si las dos infraestructuras van en el mismo predio o predios distintos. La otra claridad, es si

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- los dos tanques existentes van a ser objeto de revisión para el tema predial. El otro tema tiene que ver con los predios que se van a usar el proyecto.
- El Ingeniero Nestor Apraez indica que se va a construir la PTAP dentro del lote donde existe actualmente el suministro de agua y el tanque actual que suministra el agua al centro poblado. Se va a intervenir solamente en el lote donde se encuentra todo el proyecto. Actualmente se hace un suministro directo de agua subterránea al tanque que se surte el acueducto. Por fuera, hay un tanque que se alimenta por bombeo. Los tanques existentes solamente se someterán a una impermeabilización interna y un resane. Se había pensado en demoler el tanque 2 que está por fuera del lote, pero lastimosamente por su ubicación, no se puede sostener la parte predial de ese lote, por ser de la alcaldía.
 - La Doctora Rocío Viveros, pregunta si la impermeabilización está incluida dentro de los ítems del proyecto.
 - El Ingeniero Nestor Apraez, indica que si y que su costo es económico.
 - La Doctora Rocío Viveros pregunta respecto al predio donde se hace la captación subterránea del agua, si es el predio al que hace referencia el acto administrativo de sana posesión que se remitió durante la presente semana.
 - La Doctora Patricia Mendoza indica que ese decreto pertenece a esa zona del proyecto.
 - La Doctora Rocío Viveros, indica que la entidad territorial está identificando el predio con el código catastral. Debe identificarse el titular, haciendo la indagación ante la oficina de instrumentos públicos. Se debe verificar si el predio tiene antecedente registral, con el fin de determinar si ese predio ha tenido propietario registrado. Si no tiene antecedente registral, podría ser un baldío rural. Ante un baldío rural, no se puede declarar posesión, porque son bienes adjudicables. La primera tarea del municipio, es hacer un análisis jurídico de esos predios para verificar la titularidad. Si el predio no tiene propietario registrado, se tiene que mirar en qué tipo de suelo se ubica el predio. Si es baldío urbano y no está en zona protegida ambiental, podría constituirse a favor del municipio. Si es baldío rural, el municipio lo tendría que tramitar ante la agencia nacional de tierras. El primer paso que debe surtir el municipio es verificar si el predio tiene antecedente registral. El acta administrativo sin matrícula inmobiliaria, no cumple con los requisitos de la Ley 2140. La Agencia Nacional de Tierras está facultada por la ley para realizar adjudicaciones a entidades territoriales cuando sea para infraestructura pública y si el municipio no utiliza el bien para lo autorizado por la Agencia Nacional de Tierras, debe devolver el bien a dicha agencia.
Si las redes van por vía pública, debe evidenciarlo el plano.
Deben anexarse todas las matrículas inmobiliarias.
Las observaciones realizadas fueron consignadas en correo electrónico de 15 de agosto de 2023.
 - La Doctora Katherine Villamizar indica que se verificó que el predio no tiene matrícula inmobiliaria, por lo que se debe realizar el trámite de carencia registral ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- La Doctora Rocío Viveros indica que si el municipio lo requiere, puede gestionar una mesa de trabajo ante la Agencia Nacional de Tierras. La oficina de registro tiene la obligación de asignar código en el sistema actual. La Doctora Rocío expone el diagrama del procedimiento para la adjudicación a EDP de la Agencia Nacional de Tierras. Indica que los tiempos estimados para surtir el trámite predial del proyecto, puede ser de 3 meses.
 - El Ingeniero Jaime Fuentes propone realizar una nueva mesa de trabajo de seguimiento del trámite predial del proyecto en dos semanas.
 - La Doctora Patricia Mendoza indica que se agilizará el proceso.
4. Cierre de la reunión

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Agendamiento de mesa de trabajo de seguimiento al trámite predial	Jaime Alberto Fuentes Romero, Contratista Grupo Evaluación de Proyectos MVCT-VASB-DIDE-SDP	30/08/2023

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

FIRMAS:



Elaboró: Jaime Alberto Fuentes Romero
Fecha: 16-08-2023